

Msp

Secretaria. A Despacho de la Señora Juez el presente escrito de apelación, presentado en término por la parte ejecutada **PORVENIR S.A.** Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 28 de marzo de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral. MARÍA HILDA CEBALLOS CASTAÑEDA vs. COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A. Rad. 2023-00097

AUTO INTERLOCUTORIO No. 919

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede, obrante dentro del proceso de la referencia, la parte demandada **PORVENIR S.A.**, por intermedio de apoderada judicial presenta recurso de apelación contra el auto interlocutorio No. 626 de fecha 09 de marzo de 2023 que libró mandamiento de pago. Como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 65 numeral 1 del C. P. T. S. S.

Por lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

- 1.-**CONCEDER** el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por la parte ejecutante, contra el auto interlocutorio No. 626 de fecha 09 de marzo de 2023, que libró mandamiento de pago.
2. Reconocer personería a la abogada Stephany Obando Perea, identificada con la C.C. 1.107.080.076 y con T.P. 361.681 del CSJ para que actúe como apoderada de la **PORVENIR S.A.**
- 3.-**REMITASE** el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3508243cba9dd8b2c21486b481e51f00b0079b790bd88dc8d981ee512ba03d5**

Documento generado en 28/03/2023 12:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>